OTROSÍ No. 01

Entre los suscritos a saber: por una parte, **CARLOS ALBERTO PARRA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **14.888.213**, quien obra en nombre y representación legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO**, en su condición de **PRESIDENTE**, según consta en el Acta Especial de Nombramiento N° 01 del 02 de enero de 2024, y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONCEJO**; y por la otra, **OTONIEL ESCOBAR GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NIT No. **14.875.506**, domiciliado en el Municipio de Yotoco, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 01**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en desarrollo de la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 850.008.01.006 de 2026**, el Concejo Municipal de Yotoco aceptó la oferta presentada por el señor **OTONIEL ESCOBAR GARCÍA** para la ejecución del objeto contractual: «CONTRATAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA EL TRASLADO, RETORNO Y DESPLAZAMIENTOS INTERNOS DE LOS HONORABLES CONCEJALES Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO HACIA LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA».
2. Que en el documento de Comunicación de Aceptación de la Oferta expedido formalmente, se incurrió en un error mecanográfico e involuntario en la redacción de la **CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO**, al señalarse que el pago se realizaría mediante «UNICO PAGO», discrepando de las condiciones financieras estructuradas por la entidad en la etapa de planeación contractual.
3. Que los Estudios Previos constituyen la matriz técnica, jurídica y presupuestal vinculante para el negocio jurídico, por lo cual se hace necesario armonizar el texto de la aceptación de la oferta con el esquema

de desembolsos planificado por la administración para el correcto apalancamiento logístico del servicio.

4. Que el presente Otrosí no altera el valor total contratado ($29.500.000 COP), no varía el objeto, ni modifica el plazo de ejecución pactado hasta el 14 de diciembre de 2026

Con base en lo anterior, las partes:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO** del documento de Aceptación de la Oferta derivado del proceso de Mínima Cuantía No. 850.008.01.006 de 2026, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El Concejo Municipal de Yotoco cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO** por el 40% del valor total al perfeccionamiento del contrato en el secop ii.
- Los saldos restantes se tramitarán mediante **Actas Parciales de Avance y Cumplimiento** (o Acta Parcial Final de Cumplimiento)

previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – INCOLUMIDAD CONTRACTUAL: Las demás estipulaciones, especificaciones técnicas, obligaciones, valor total pactado y plazo de ejecución contenidos en el documento de Aceptación de la Oferta permanecen incólumes, vigentes y surtiendo plenos efectos legales.

CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y será publicado en la plataforma SECOP II en observancia del principio de publicidad y transparencia contractual.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CARLOS ALBERTO PARRA G. **OTONIEL ESCOBAR GARCÍA**

Presidente Concejo Municipal de Yotoco C.C. 14.875.506